

Cuando el Jurado adbierta la violación de estas disposiciones aplicará las penas establecidas. En los demás casos las aplicará la Comisión Hípica Nacional."

Art. 2.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 134 del Reglamento Hípico N° 3154, de fecha 26 de Noviembre de 1945:

"e) A solicitud de cualquier establo o dueño de caballos, con la autorización de la Comisión Hípica Nacional, el Instructor de Jockeys y Caballos podrá prestar, sin remuneración alguna, servicios técnicos a éstos, tales como doma de potros, instrucciones en el entrenamiento de los caballos que van a tomar parte en las carreras y otros de este género. El tiempo de duración de estos servicios será fijado por la Comisión Hípica Nacional, tomando en cuenta las necesidades de cada establo o dueño de caballos que los haya solicitado."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5568 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Común de Sánchez.— G. O. N° 6885, del 19 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5568.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República y visto el artículo 5, párrafo único de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta de Ornato y Embellecimiento en la Común de Sánchez, con las atribuciones previstas en la ley ya mencionada y en el Decreto N° 2806, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada por los señores Ramón M. de Moya, Presidente; José Andújar, 1er. Vicepresidente; Rafael Espailat Deschamps, 2do. Vicepresidente; Ovidio Pérez, Tesorero; Alfonso Acosta Félix, Secretario, y Armando Victoria, Carmela Shephard, Ramón Fontana, Flavia Q.

Félix, Abraham Baxwell, Vocales. Será Asesor de la Junta, el Síndico Municipal.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5569, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Común de Julia Molina.— G. O. Nº 6885, del 19 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5569.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República y visto el artículo 5, párrafo único de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta de Ornato y Embellecimiento en la Común de Julia Molina, con las atribuciones previstas en la ley ya mencionada y en el Decreto Nº 2806, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada por los señores Doctor Luis Felipe Cartajena, Presidente; Licenciado Juan Martín Molina Patiño, 1er. Vicepresidente; Edilio Rodríguez Bonilla 2do. Vicepresidente; Rafael Alonzo, Tesorero; Miguel A. Luna hijo, Secretario, y José Polanco, Francisco Cabral, Milady Asilis, Lorenzo Polanco, Miguel José, Vocales. Será Asesor de la Junta, el Síndico Municipal.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.